



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D C., 1 de diciembre de 2020.

Ejecutivo –Efectividad Garantía Hipotecaria- No. 2020-00273

Se inadmite la anterior demanda Ejecutiva para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredítese mediante la prueba conducente el fallecimiento del señor Simón Andrés García Sanabria, quien figura como titular del derecho de dominio del predio dado en garantía, esto es, con el respectivo certificado de defunción.
2. Deberá darse estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 87 del C. G. del Proceso, haciendo todas y cada una de las manifestaciones que prevé dicha normatividad para integrar la extrema pasiva.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 042, del 2 de diciembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria